Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO.

en quince deste mes y año Don [illegible] el qual dice que la Ciu[dad]
haga repartimiento luego de la falta
de los caudales del [illegible] servicios para

Yten — pagar [illegible] las libranças y [illegible] de doña
Violante correa viuda de fernando [illegible]
[illegible] del primer año [illegible]
del [illegible] para que [illegible]
[illegible] a los [illegible]
— y la Ciudad lo cometio al [illegible] Don Sebastian
de [illegible] para que con el [illegible]
[illegible] y de los abogados haga todas las diligencias
y diligencias que convengan.

Don Bernardo de Mora — Diose la carta del señor Don [illegible] el parecer
de los licenciados [illegible] abogados
de la Ciudad en que dicen an visto la comision
que a hecho y Bernardo de Mora a la Ciudad Don Bernardo
de Mora y que es bastante y no a [illegible] para
[illegible] el [illegible] della = y la Ciudad mando
se guarde el parecer de los dichos abogados

El Auto — Alexandro palauecin — Diose [illegible] a la Ciud. un auto proveydo por
el señor alcalde mayor ante [illegible] gonzalez
escrivano del numero en [illegible] deste mes y año
por el qual manda dar traslado
a esta Ciudad de una decreto presentada
por la parte de Alexandro palauecino —